

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Proyecto Obra Social ASPRO”.

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora correspondientes a los períodos en los cuales se efectuaron las correspondientes transferencias, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: a) Órdenes de compra; b) Presupuestos; c) Remitos; d) Facturas y/o tickets de compra; e) Constancia de inscripción de proveedores ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICO (AFIP), organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, al momento de pago; f) Comprobante de gastos; g) Órdenes de pago; h) Resúmenes bancarios y toda documentación que respalde el movimiento financiero de las transferencias, financiamiento y aplicación de fondos del plan; i) Contratos y recibos por cobro de honorarios o factura y constancia de inscripción del beneficiario ante la AFIP al momento de pago; j) Listado de beneficiarios de los baños; k) Certificado de finalización de cada una de las obras.

Para la verificación de la ejecución técnica, se podrá realizar encuestas a los beneficiarios para constatar la calidad y satisfacción del servicio recibido.

Por otro lado, el verificador podrá solicitar otro tipo de información que estime necesaria.

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en UNA única etapa, luego de recibida a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación requerida por los Artículos 5°, 6°, 7°, 8° de la presente resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-60043549- -APN-DGDMA#MPYT\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.